

**ADDENDUM AL CONTRATO DE ACCESO A ESTACIÓN DE LÍNEA  
AAP N° 013-2011-AYP-CA  
ADDENDUM N° 02**

Conste por el presente documento el **ADDENDUM N° 02** al **CONTRATO DE ACCESO A ESTACIÓN DE LÍNEA AAP N° 013-2011-AYP-CA**, que celebran las siguientes Partes contratantes:

- a. **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.** con RUC N° 20538593053, con domicilio en Calle Miguel Dasso N° 134 - Oficina 602, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima debidamente representada por su Gerente General, Señor FEDERICO OCTAVIO JUAN BAUTISTA VACCARI HAMANN, identificado con DNI N° 07840109, y por su Director, Señor ANTONIO MARCOS GUZMAN BARONE identificado con DNI N° 09339273, según poderes inscritos en la Partida N° 12593490 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, y de la otra parte,
- b. **SERVICIOS AÉREOS LOS ANDES S.A.C.**, con RUC N° 20510625235, con domicilio en Av. República de Colombia N° 791 – Piso 9 (Edificio Plaza República), Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, Señor WALTON HUMBERTO MERY PINTO, identificado con C.E. N° 000161309, según poder inscrito en la Partida N° 11744086 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (en adelante, el **USUARIO INTERMEDIO**)

Ambas Partes suscriben el presente documento, en los términos y condiciones siguientes:

**ANTECEDENTES:**

Con fecha 05 de enero de 2011, **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.** suscribió con el Estado Peruano el Contrato de Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú, entre los cuales se encuentra el Aeropuerto "Coronel FAP Alfredo Mendivil Duarte" de la ciudad de Ayacucho (en adelante, el Aeropuerto).

En el mes de marzo de 2011, **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.** y el **USUARIO INTERMEDIO** suscribieron el Contrato de Acceso a Estación de Línea AAP N° 013-2011-AYP-CA (en adelante, el Contrato), cuyo objeto fue otorgar en arrendamiento una (01) Estación de Línea de 14.85m<sup>2</sup> ubicada en la Zona Norte del Plataforma del Aeropuerto.

Con fecha 25 de mayo de 2011, **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.** y el **USUARIO INTERMEDIO** suscribieron el Addendum N° 01 al Contrato, prorrogando el plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011.

Por dicho motivo, es necesario extender el plazo de vigencia del Contrato, con la finalidad de mantener la continuidad del Servicio Esencial que presta el **USUARIO INTERMEDIO**.

En cumplimiento de lo dispuesto por OSITRAN en anteriores evaluaciones de proyectos de Contratos de Acceso remitidos por **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.**, las Partes convienen en que toda fracción por metro cuadrado (m<sup>2</sup>), si lo hubiere, debe ser cobrada como una unidad y no en forma proporcional.



Asimismo, OSITRAN ha señalado que la tarifa por metro cuadrado (m<sup>2</sup>) de una Estación de Línea en el Aeropuerto asciende a US\$1.91.

### **PRIMERA: OBJETO DEL ADDENDUM**

Como consecuencia de lo antes expuesto, **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.** y el **USUARIO INTERMEDIO** convienen en modificar la Cláusula Cuarta, el primer párrafo de la Cláusula Quinta y el primer párrafo de la Cláusula Décimo Segunda del Contrato en los siguientes términos:

#### **"CUARTA.- DEL PLAZO**

*El plazo de vigencia del presente Contrato comenzará a regir a partir del 05 de enero de 2011 y vencerá el 31 de diciembre de 2012"*

#### **"QUINTA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN**

*Como contraprestación por el uso de la Facilidad Esencial descrita en la Cláusula Segunda, el **USUARIO INTERMEDIO** pagará un Cargo de Acceso mensual ascendente a US\$28.65 (Veintiocho con 65/100 Dólares de los Estados Unidos de América), más el IGV y cualquier otro impuesto creado o por crearse.  
(...)"*

#### **"DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA GARANTÍA**

*El **USUARIO INTERMEDIO** se obliga a presentar a la Administración del Aeropuerto de **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERU S.A.**, a la suscripción del presente contrato, un depósito en efectivo o una Carta Fianza Bancaria por la suma de US\$101.42 (Ciento Uno con 42/100 Dólares de los Estados Unidos de América) como Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.  
(...)"*

### **SEGUNDA: VIGENCIA**

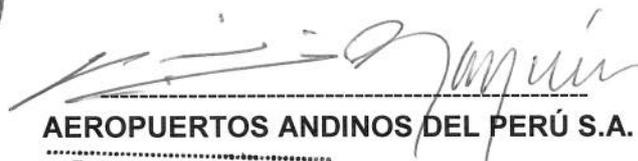
Las Partes acuerdan que las modificaciones introducidas mediante el presente Addendum N° 2 entrarán en vigencia a partir del 01 de enero de 2012

### **TERCERA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS Y ESTIPULACIONES**

Las Partes acuerdan que se mantienen vigentes las demás cláusulas y condiciones contenidas en el Contrato de Acceso a Estación de Línea AAP N° 013-2011-AYP-CA y su Addendum N° 1 en tanto no se opongan al presente acuerdo.

Suscrito en San Isidro, el 26 de diciembre de 2011



  
-----  
**AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.**

Federico Vaccari Hamann  
Gerente General

 Aeropuertos Andinos  
del Perú S.A.

  
-----  
**USUARIO INTERMEDIO**

